



VISTO:

Las obras de pavimentación dispuestas por el Decreto N° 8238 del Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que esa norma legal estableció que el pavimento a ejecutarse en calle Aconcagua (entre Avenida Brasil y Bulevar Santa Fe) y Avenida Brasil (entre calles Jorge Newbery y Aconcagua) debe ser de hormigón sin armar con cordones integrales, de 18 centímetros de espesor.-

Que, a través de dicho Decreto, se fijó que tal pavimento debe ser costado por los vecinos frentistas de las mencionadas arterias.-

Que, respecto de otros sectores de la ciudad, se previó el pavimento de hormigón sin armar de 15 centímetros de espesor.-

Que el tratamiento diferencial con relación a las calles Aconcagua y Brasil se debe a que las mismas están afectadas al tránsito pesado.-

Que se impone dar un trato igualitario a los contribuyentes que deben afrontar el pago de pavimento de hormigón sin armar.-

Que, en definitiva, es procedente practicar una quita del 16,67% en el monto de la contribución de mejoras que deben pagar los propietarios de inmuebles fronteros a las calles Aconcagua y Avenida Brasil en los tramos señalados, por las obras de pavimentación que allí se ejecutarán.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) Los propietarios de inmuebles fronteros a la calle Aconcagua (entre Avenida Brasil y Bulevar Santa Fe) y Avenida Brasil (entre calles Jorge Newbery y Aconcagua) deberán pagar la contribución de mejoras prevista por el Decreto N° 8238 del Departamento Ejecutivo, cuyo monto se determina mediante dicha norma legal; estableciéndose que:

- 1) - Contribuyentes que tengan plan especial de pago: Se considerará saldada la contribución de mejoras cuando efectivicen el 83,33% de su monto.-
- 2) - Contribuyentes que no tengan plan especial de pago: Se considerará saldada la contribución de mejoras cuando efectivicen veintiocho (28) cuotas de las treinta y cuatro (34) previstas por el Decreto N° 8238 del Departamento Ejecutivo.-
- 3) - Constancia de cancelación: Cuando se produzca la cancelación del pago de la contribución de mejoras conforme lo dispuesto por los incisos 1) y 2) que anteceden, deberá insertarse una constancia escrita en el último de los comprobantes que expresará: "Contribución de mejoras cancelada según Ordenanza N°".-
- 4) - La Secretaría de Hacienda procederá a la devolución actualizada de las sumas que se hayan ingresado por los contribuyentes, superando las cantidades que resultan de aplicar los incisos 1) y 2) del presente artículo.-

Art. 2°) Considérase la presente como Ordenanza especial que determina,



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

///////

con relación a los contribuyentes de las obras de pavimentación a ejecutarse en calle Aconcagua (entre Avenida Brasil y Bulevar Santa Fe) y Avenida Brasil (entre calles Jorge Newbery y Aconcagua) según el Decreto N° 8238 del Departamento Ejecutivo, un régimen de excepción a lo establecido por la Ordenanza N° 2013.-

Art. 3°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA,
a los diez días del mes de
noviembre de mil novecientos
ochenta y ocho.-----



Oscar A. Camusso
OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Juan Carlos Grana
JUAN CARLOS GRANA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela